

R-CDNAT-2012-139

SALTA, 19 de abril de 2012.

EXPEDIENTE N° 10460/2007.  
Agregado Expte. N° 10074/2010.

VISTO:

La Resolución 531/11- dictada por el Consejo Superior - a través de la cual se deroga las Resoluciones 022/10, 002/07 - emitidas por ese mismo cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que en la Res. CS N° 531/11 se dispone que el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco años (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por la Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo. En estos casos el cese de funciones se producirá de pleno derecho y sin más trámite el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumpla la edad tope de setenta (70) años.

Que para ser beneficiarios de la normativa mencionada, los docentes universitarios regulares comprendidos en el Artículo 27 del Estatuto de la Universidad deberán manifestar fehacientemente su voluntad de acogerse a la misma.

Que quienes hubieren ejercido la opción prevista por Ley deberán cumplir, además, las ordinarias condiciones de acceso y permanencia en los respectivos cargos docentes.

Que la citada Resolución resulta aplicable a partir de la entrada en vigencia de la Ley 26508, para todo el personal docente universitario que no hubiere cesado o renunciado a su cargo regular, a los fines de solicitar la jubilación con anterioridad a la presente.

Que los docentes que han sido designados en carácter interino en virtud de la Resolución CS N° 022/10 ahora derogada, recuperarán su condición de regular, para lo cual el Consejo Superior o los Consejos Directivos emitirán la Resolución pertinente, quedando sujetos a las habituales condiciones de acceso y permanencia.

Que el Dr. Rodolfo Enrique Amengual ocupa el cargo interino de Profesor Titular con dedicación exclusiva de la cátedra "Fotogeología" de la Escuela de Geología, designado a partir 01 de marzo de 2010 (Expediente N° 10.074/2010), tras haberse producido el cese de sus funciones regulares dispuesto por Resolución CS N° 029/10, conforme lo establece el Art. 27 del Estatuto y en virtud de lo aprobado por Res. CS N° 022/10 (actualmente derogada).

Que a fs. 203, el Dr. Amengual ha ejercido la opción de continuar en sus funciones docentes en el marco de la Ley 26508.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 05 de fecha 10 de abril de 2012 analizó la situación de los docentes alcanzados por dicha normativa y resolvió aprobar el despacho del consejo constituido en comisión que aconseja: APROBAR el proyecto de Resolución de reintegro y prórroga en el cargo de revista del Dr. Rodolfo Enrique Amengual, elevado por Decanato, en todos sus términos. De la votación nominal efectuada surge el siguiente resultado:

Cons. María Elena Rodrigo: Afirmativo por despacho.  
Cons. Silvia Patricia Ortín: Afirmativo por despacho.  
Cons. Silvia Ferreira: Afirmativo por despacho.

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150- 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
[www.unsa.edu.ar/natura](http://www.unsa.edu.ar/natura)

R-CDNAT-2012-139

EXPEDIENTE N° 10460/2007.  
Agregado Expte. N° 10074/2010.

/.

Cons. César Gabriel Moreno: Afirmativo por despacho.  
Cons. Mercedes Alemán: Afirmativo por despacho.  
Cons. Abel Díez Gómez: Afirmativo por despacho.  
Cons. Pablo Gorostiague: Afirmativo por despacho.  
Cons. Marcelo Brandán: Afirmativo por despacho.  
Cons. Silvia Inés Quinzio: Abstención.  
Cons. Dora Davies: Abstención.  
Cons. Pablo Colina: Abstención.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Solicitar al Consejo Superior derogue la Resolución 029/10 y disponga el reintegro del Dr. Rodolfo Enrique AMENGUAL – LE N° 7.980.745 a su cargo de Profesor Regular en la categoría de Titular con dedicación exclusiva de la cátedra “Fotogeología” de la Carrera de Geología (Plan 1993 y 2010) de la Escuela de Geología, a partir del 01 de marzo de 2010, en virtud de lo establecido por la Res. CS N° 531/11, por las razones expresadas precedentemente.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que la condición de regular se hará efectiva siempre que cumpla con las condiciones de acceso y permanencia en el cargo docente y hasta el 1º de marzo del año siguiente a aquel en que cumpla la edad tope de setenta (70) años sin excepción, con cargo a lo fijado por la Res. CS N° 531/11.

ARTICULO 3º.- Hágase saber a quien corresponda, notifíquese fehacientemente al Dr. Amengual, de la Res. 531/11-CS y de la presente, cátedra, Escuela de Geología, Obra Social, Direcciones Administrativas Académica y Económica, Dirección de Alumnos y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-

Ing. Agr. Nélica Adelaida Bayón  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias Naturales

M.Sc. Lic. Adriana Elizabeth Orfín Vujovich  
Decana  
Facultad de Ciencias Naturales